



MUNICIPALIDAD Gral. Juan Madariaga

General Juan Madariaga, 11 de abril de 2013.-

VISTO: Exp. del D.E. 3048/12 Interno 6471, iniciado por la CASER, ref: Renovación de equipos; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de abril de 2013;

Que a fs.1/2 el Ing. Carlos Zanini solicita realizar trámites con el objeto de adquirir un tractor 0km sobre neumáticos doble tracción, por un valor aproximado de \$ 590.000, ofreciendo como parte de pago un tractor AGCO ALLIS 6.95 DT año 2006, por un valor de \$ 180.000;

Que a fs. 5 el Contador Municipal Int. informa que debe enviarse al Honorable Concejo Deliberante para que autorice su entrega y desafectar el bien del patrimonio municipal;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorícese al D.E. a desafectar del patrimonio municipal un tractor AGCO ALLIS 6.95 DT año 2006, dominio BCQ13, motor identificación H418278, carrocería y/o bastidor identificación 695209540, con el fin de ofrecerlo como parte de pago para la adquisición de un tractor nuevo 0Km sobre neumáticos doble tracción.-

Artículo 2°: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. De Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.-

Registrada bajo el nº 2189/13.-

General Juan Madariaga, 11 de abril de 2013.-

VISTO: Expte. Interno 6475 iniciado por COEMA Ltda., ref: Autorización convenio con CEGEPIL; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de abril de 2013;

Que a fs 1 el Gerente de COEMA Ltda. Sr. Marcelo Ferraro, informa que ha recibido una solicitud de la Cooperativa de Pirán, donde le solicita autorización para suministrar energía eléctrica a establecimientos rurales que se encuentran en nuestro partido.

Que la solicitud de conexión por los usuarios se gestionó en CEGEPIL y no en COEMA, dada la cercanía de los establecimientos rurales, a la primera.

Que el usuario puede contar con suministro de energía mediante una obra construida por la Cooperativa de Piran con un costo menor.

Que existe convenio entre CEGEPIL y COEMA Ltda. Con fecha 15 de Enero de 1998, en el cual en su cláusula 2ª dice textualmente: “ CEGEPIL se compromete a ceder a COEMA Ltda. en forma gratuita las líneas que alimentan a usuarios dentro del Partido de General Madariaga, en el momento en que COEMA Ltda. llegue con sus líneas a empalmar con las líneas de CEGEPIL, oportunidad en que esta última desconectará sus líneas en el límite del Partido de Mar Chiquita con General Madariaga.”

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorícese a la COEMA Ltda. de General Madariaga, a ampliar el convenio con CEGEPIL de fecha 15 de Enero de 1998, para suministrar energía eléctrica a cuyos titulares se detallan a continuación:

- Juan José Erice
- Norberto Gomez
- E.E. de Paredi
- Silverio Erice
- Cesar Pilar Olivera
- Puesto La Loma S.C.A.
- Luis Scaffino y otra
- José y Elena Recio
- Bromus S.A.
- José M. Ramos Mejía



MUNICIPALIDAD Gral. Juan Madariaga

- Juan N. E. de Aguinaga
- Alicia Erice

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.-

Registrada bajo el n° 2190/13.-

General Juan Madariaga, 11 de abril de 2013.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 126/13 Interno 6469 ref. Convenio de Asistencia Financiera Adicional Programa Compartir; y

CONSIDERANDO:

Que tratado sobre tablas fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de abril de 2013;

Que el Municipio adhirió al Decreto 818/05 mediante la Ordenanza 1826/08;

Que a través del mencionado decreto el Poder Ejecutivo Provincial estableció un Plan de Financiamiento de Construcción de Viviendas en ámbitos municipales destinados a posibilitar el arraigo en sus lugares de trabajo a los agentes que se desempeñan en la denominada Policía Comunal;

Que para continuar con la construcción de las 23 viviendas emplazadas en el predio situado en calle Colón entre Av. Buenos Aires y Av. Catamarca, es necesario realizar un nuevo convenio de asistencia financiera adicional;

Que a fs. 1 y 2 se presenta el mencionado convenio de asistencia financiera adicional provisto por el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de Buenos Aires;

Que en virtud de ello y siendo necesario para concluir con las obras de construcción de las 23 viviendas para la Policía Comunal, es necesario contar con el aval del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires el Convenio de Asistencia Financiera Adicional del Programa COMPARTIR, para la finalización de la construcción de las 23 viviendas para la Policía Comunal.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuenta de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.-

Registrada bajo el n° 2191/13.-

General Juan Madariaga, 25 de abril de 2013.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 935/13 Interno 6487 ref. Donación de Combi IVECO Modelo Daily; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de abril de 2013;

Que la empresa DESARROLLADORA DLM S.A. es la impulsora del proyecto de construcción de un núcleo urbano integral próximo a la RP 74 y 11 conocido como "La Mansa" y que prevé su fundación sobre aproximadamente 267 has. de nuestro territorio;

Que el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza 2173/12 que posibilitará la implantación del núcleo urbano de acuerdo a lo dispuesto en la normativa Provincial y local;

Que ante gestiones del Intendente Municipal, la empresa ha decidido otorgar para uso de la comunidad un vehículo cuyo fin es el traslado de pasajeros;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57° de la LOM corresponde al Concejo Deliberante aceptar la donación realizada;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

ARTICULO 1º.- Acéptase la donación efectuada por la empresa DESARROLLADORA DLM S.A. a la Municipalidad de General Juan Madariaga, de un vehículo marca IVECO, modelo DAILY, Versión 50 C FURGON VIDRIADO 935, Chasis 93ZK50B01C8437579, número de motor 7140376, 0 Km, año 2013, Dominio MKF – 817, para ser utilizado por el Municipio con el fin de traslado de pasajeros.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. De Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.-

Registrada bajo el n° 2192/13.-

General Juan Madariaga, 26 de abril de 2013.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1000/13 Interno 6486 ref. Donación voluntaria a esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de abril de 2013;

Que la empresa COTO C.I.C. S.A. está radicada en nuestro Municipio y desde el 24 de noviembre de 2006 ha habilitado un hipermercado con el que abastece de diversas mercaderías a nuestros vecinos y a los de toda la región;

Que la Municipalidad se ve en necesidad de adquirir y renovar equipamiento informático para uso en las distintas oficinas y dependencias municipales;

Que la empresa mencionada ha decidido voluntariamente donar seis equipos tipo notebook con el fin de cubrir parte de la demanda de equipamiento informático necesario para las labores del Estado Municipal;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57º de la LOM corresponde al Concejo Deliberante aceptar la donación realizada;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Aceptase la donación efectuada por la empresa COTO C.I.C.S.A. a la Municipalidad de General Juan Madariaga, de seis (6) computadoras tipo notebooks, marca BGH Positivo, modelo S-610 3D, características: procesador Celeron B800, pantalla 14”, memoria 2GB DDR3, disco rígido HDD 320GB SATA, software Windows 7 Starter, para ser utilizadas por las distintas oficinas y dependencias municipales.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. De Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.-

Registrada bajo el n° 2193/13.-



MUNICIPALIDAD Gral. Juan Madariaga

General Juan Madariaga, 04 de Abril de 2013.

VISTO: el expte. Nro. 786/13 por el cual la Asociación de los Testigos de Jehová de nuestra ciudad, solicita eximición de los impuestos municipales; y

CONSIDERANDO: que, su situación se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza General N° 296;

que, la misma exige del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública a las Iglesias Católicas y demás Cultos Religiosos;

que, el Art. 40 de la L.O.M faculta al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de las tasas municipales a las entidades de bien público sin fines de lucro;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Eximir del pago de la tasa de Servicios Generales a la **Asociación de los Testigos de Jehová** de nuestra ciudad, correspondiente al Ejercicio 2013, del siguiente inmueble:

- Circ. I – Sec. B – Mza. 63 b – Parcela 5 – Partida 46525.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 359/13.

General Juan Madariaga, 5 de Abril de 2013.

VISTO: El expediente n° 739/12 por el cual la firma ATREUCO PUEL S.A. Plantea reclamo administrativo solicitando la impugnación a las Ordenanzas 2124/11 y 2123/11 vigentes en referencia de designación como grandes contribuyentes para el pago de la tasa de seguridad e higiene, como consecuencia de la intimación de pago obrante a fs. 3/5.- y

CONSIDERANDO:

Que la firma ATREUCO PUEL S.A. realizó una presentación y que la Dirección de Asuntos Legales dictaminó lo siguiente:

Vienen a conocimiento de esta Asesoría las actuaciones administrativas relacionadas con la intimación de pago cursada a la firma Atreuco S.A.

Se presenta la nombrada por apoderado, a rechazar la Carta Documento mediante la cual se reclama una deuda correspondiente a obligaciones tributarias con sus correspondientes declaraciones juradas del periodo 2012, se agravia además de la falta de fundamentación del acto administrativo, solicita nulidad y aduce caso doble imposición. Solicita el cierre de las actuaciones administrativas.-

En cuanto a los presuntos vicios aducidos en la resolución, es importante resaltar que el Municipio ha cumplido con todos los extremos emanados de la Ordenanza Fiscal del Partido de General Juan Madariaga, que la citada Ordenanza no prevé dar intervención al contribuyente en la etapa anterior a la determinación. No obstante ello, garantiza el derecho de defensa de los contribuyentes, otorgándole un plazo para exponer los argumentos que estime pertinentes y ofrecer todo tipo de prueba que hagan a su derecho, en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 y 45 de la misma, tal como el presentante lo ha hecho.

Cabe recordar asimismo que durante el procedimiento administrativo las actuaciones completas se encuentran a disposición del interesado, por cuanto toda persona con interés legítimo y debidamente acreditado.-

En cuanto a la solicitud de nulidad del acto administrativo por carecer de motivación y fundamentación, no corresponde su aplicación dado que se ha fundamentado correctamente el acto, atento la inexistencia de cumplimiento del contribuyente Atreuco Puel S.A. en cuanto al pago de las contribuciones que establece el artículo 77 de la Ordenanza 2123/11, y que resultan obligados al pago conforme el artículo 78 y concordantes de la misma norma. Resultando obligación del Departamento Ejecutivo ejercer las funciones referentes a la determinación, fiscalización, contribuciones, acreditaciones, devoluciones de tasas, derechos y/o gravámenes y aplicación de las sanciones por las infracciones a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal o Impositiva (Art. 20), con las prerrogativas de la Ley Orgánica de las municipalidades artículo 107 y concordantes del Decreto y decreto Ley 6769/58.-

Por los motivos expuestos, corresponde tener por firme la Resolución 178/12 e intimar al contribuyente Atreuco Puel S.A. al cumplimiento de las Obligaciones Tributarias que surgen de las



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

presentes actuaciones, no hacer lugar a lo solicitado y proceder al cierre de la vía administrativa bajo las previsiones del artículo 53 de la Ordenanza 2123/2011, artículo 99 y ss de la Ordenanza 267, y demás normas concordantes.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTICULO 1º: RATIFICAR en todos sus términos la Resolución nro. 178/12 practicada sobre la presentación administrativa de la firma ATREUCO PUEL S.A. con esta Municipalidad de Gral. Juan Madariaga en concepto de Tasa de Seguridad e Higiene y Declaración Jurada Tasa de Seguridad e Higiene porción variable.-----

ARTICULO 2º: Tener por Concluida la Vía Administrativa, en relación al expediente n° 739/12 y a la Resolución n° 178/12.-----

ARTICULO 3º: Incoar las ACCIONES LEGALES que sean necesarias a los fines que ingresen en las arcas municipales las sumas que correspondan.-----

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-----

ARTICULO 5º: NOTIFIQUESE, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.-----

Registrado bajo el número: 363/13.

General Juan Madariaga, 5 de Abril de 2013.

VISTO: El expediente n° 736/12 y 1008/12 por el cual la firma CALYMAR S.R.L. Plantea reclamo administrativo solicitando la impugnación a las Ordenanzas 2124/11 y 2123/11 vigentes en referencia de designación como grandes contribuyentes para el pago de la tasa de seguridad e higiene, como consecuencia de la intimación de pago obrante a fs. 1/3 del expediente 736/12.- y

CONSIDERANDO:

Que la firma CALYMAR S.R.L. realice una presentación y que la Dirección de Asuntos Legales dictamino lo siguiente:

Vienen a conocimiento de esta Asesoría las actuaciones administrativas relacionadas con la intimación de pago cursada a la firma CALYMAR S.R.L.

Se presenta la nombrada por apoderado, a rechazar la Carta Documento mediante la cual se reclama una deuda correspondiente a obligaciones tributarias con sus correspondientes declaraciones juradas del periodo 2012, se agravia además de la falta de fundamentación del acto administrativo, solicita nulidad y aduce caso doble imposición. Solicita el cierre de las actuaciones administrativas.-

En cuanto a los presuntos vicios aducidos en la resolución, es importante resaltar que el Municipio ha cumplido con todos los extremos emanados de la Ordenanza Fiscal del Partido de General Juan Madariaga, que la citada Ordenanza no prevee dar intervención al contribuyente en la etapa anterior a la determinación. No obstante ello, garantiza el derecho de defensa de los contribuyentes, otorgándole un plazo para exponer los argumentos que estime pertinentes y ofrecer todo tipo de prueba que hagan a su derecho, en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 y 45 de la misma, tal como el presentante lo ha hecho.

Cabe recordar asimismo que durante el procedimiento administrativo las actuaciones completas se encuentran a disposición del interesado, por cuanto toda persona con interés legítimo y debidamente acreditado.-

En cuanto a la solicitud de nulidad del acto administrativo por carecer de motivación y fundamentación, no corresponde su aplicación dado que se ha fundamentado correctamente el acto, atento la inexistencia de cumplimiento del contribuyente CALYMAR S.R.L. en cuanto al pago de las contribuciones que establece el artículo 77 de la Ordenanza 2123/11, y que resultan obligados al pago conforme el artículo 78 y concordantes de la misma norma. Resultando obligación del Departamento Ejecutivo ejercer las funciones referentes a la determinación, fiscalización, contribuciones, acreditaciones, devoluciones de tasas, derechos y/o gravámenes y aplicación de las sanciones por las infracciones a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal o Impositiva (Art. 20), con las prerrogativas de la Ley Orgánica de las municipalidades artículo 107 y concordantes del Decreto y decreto Ley 6769/58.-

Por los motivos expuestos, corresponde tener por firme la Resolución nro. 177/12 e intimar al contribuyente CALYMAR S.R.L. al cumplimiento de las Obligaciones Tributarias que surgen de las presentes actuaciones, no hacer lugar a lo solicitado y proceder al cierre de la vía administrativa bajo las previsiones del artículo 53 de la Ordenanza



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

2123/2011, artículo 99 y ss de la Ordenanza 267, y demás normas concordantes.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTICULO 1º: RATIFICAR en todos sus términos la Resolución nro. 177/12 practicada sobre la presentación administrativa de la firma CALYMAR S.R.L. con esta Municipalidad de Gral. Juan Madariaga en concepto de Tasa de Seguridad e Higiene y Declaración Jurada Tasa de Seguridad e Higiene porción variable.-----

ARTICULO 2º: Tener por Concluida la Vía Administrativa, en relación a los expedientes nros.1008/12 y 736/12 y a la resolución n° 177/12.--

ARTICULO 3º: Incoar las ACCIONES LEGALES que sean necesarias a los fines que ingresen en las arcas municipales las sumas que correspondan.-----

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-----

ARTICULO 5º: NOTIFIQUESE, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.-----

Registrado bajo el número: 364/13.

General Juan Madariaga, 5 de abril de 2013.

VISTO: los expedientes n° 738/12, 920/12 y 919/12 por el cual la firma BEBIDAS DEL MAR SA. Planteando reclamo administrativo solicitando la impugnación a las Ordenanzas 2124/11 y 2123/11 que se encuentran vigentes, en relación a la designación como grandes contribuyentes para el pago de la tasa de Seguridad e Higiene, como consecuencia de la intimación de pago obrantes en el expediente 738/12;

Y CONSIDERANDO:

Que la firma BEBIDAS DEL MAR SA realizo una presentación y que la Dirección de Asuntos Legales dictaminó lo siguiente:

Vienen a conocimiento de esta Asesoría las actuaciones administrativas

relacionadas con la intimación de pago cursada a la firma BEBIDAS DEL MAR SA

Se presenta la nombrada por apoderado, a rechazar la Carta Documento mediante la cual se reclama una deuda correspondiente a obligaciones tributarias con sus correspondientes declaraciones juradas del periodo 2012, se agravia además de la falta de fundamentación del acto administrativo, solicita nulidad y aduce caso doble imposición. Solicita el cierre de las actuaciones administrativas.-

En cuanto a los presuntos vicios aducidos en la resolución, es importante resaltar que el Municipio ha cumplido con todos los extremos emanados de la Ordenanza Fiscal del Partido de General Juan Madariaga, que la citada Ordenanza no prevee dar intervención al contribuyente en la etapa anterior a la determinación. No obstante ello, garantiza el derecho de defensa de los contribuyentes, otorgándole un plazo para exponer los argumentos que estime pertinentes y ofrecer todo tipo de prueba que hagan a su derecho, en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 y 45 de la misma, tal como el presentante lo ha hecho.

Cabe recordar asimismo que durante el procedimiento administrativo las actuaciones completas se encuentran a disposición del interesado, por cuanto toda persona con interés legítimo y debidamente acreditado.-

En cuanto a la solicitud de nulidad del acto administrativo por carecer de motivación y fundamentación, no corresponde su aplicación dado que se ha fundamentado correctamente el acto, atento la inexistencia de cumplimiento del contribuyente BEBIDAS DEL MAR SA. En cuanto al pago de las contribuciones que establece el artículo 77 de la Ordenanza 2123/11, y que resultan obligados al pago conforme el artículo 78 y concordantes de la misma norma. Resultando obligación del Departamento Ejecutivo ejercer las funciones referentes a la determinación, fiscalización, contribuciones, acreditaciones, devoluciones de tasas, derechos y/o gravámenes y aplicación de las sanciones por las infracciones a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal o Impositiva (Art. 20), con las prerrogativas de la Ley Orgánica de las municipalidades artículo 107 y concordantes del Decreto y decreto Ley 6769/58.-

Por los motivos expuestos, corresponde tener por firme la Resolución nro. 180/12 e intimar al contribuyente BEBIDAS DEL MAR S.A. al cumplimiento de las Obligaciones Tributarias que surgen de las presentes actuaciones, no hacer lugar a lo solicitado y proceder al cierre de la vía administrativa bajo las previsiones del artículo 53 de la Ordenanza 2123/2011, artículo 99 y ss de la Ordenanza 267, y demás normas concordantes.-



MUNICIPALIDAD Gral. Juan Madariaga

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: RATIFICAR en todos sus términos la Resolución nro. 180/12 practicada sobre la presentación administrativa de la firma BEBIDAS DEL MAR SA. con esta Municipalidad de Gral. Juan Madariaga en concepto de Tasa de Seguridad e Higiene y Declaración Jurada Tasa de Seguridad e Higiene porción variable.-----

ARTICULO 2º: Tener por Concluida la Vía Administrativa, en relación a los expedientes nros. 919/12, 920/12, 738/12 y a la resolución n° 180/12.-

ARTICULO 3º: Incoar las ACCIONES LEGALES que sean necesarias a los fines que ingresen en las arcas municipales las sumas que correspondan.-----

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-----

ARTICULO 5º: NOTIFIQUESE, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.-----

Registrado bajo el número: 365/13.

General Juan Madariaga, 5 de abril de 2013.

VISTO: El expediente n° 553/12 por el cual la firma DE VITO Y CIA S.A. Plantea reclamo administrativo solicitando la impugnación a las Ordenanzas 2124/11 y 2123/11 vigentes en referencia de designación como grandes contribuyentes para el pago de la tasa de seguridad e higiene, como consecuencia de la intimación de pago obrante a fs. 8; y

CONSIDERANDO:

Que la firma DE VITO Y CIA. S.A. realice una presentación y que la Dirección de Asuntos Legales dictaminó lo siguiente:

Vienen a conocimiento de esta Asesoría las actuaciones administrativas relacionadas con la intimación de pago cursada a la firma De Vito y Cia S.A.;

Se presenta la nombrada por apoderado, a rechazar la Carta Documento mediante la cual se

reclama una deuda correspondiente a obligaciones tributarias con sus correspondientes declaraciones juradas del periodo 2012, se agravia además de la falta de fundamentación del acto administrativo, solicita nulidad y aduce caso doble imposición. Solicita el cierre de las actuaciones administrativas.-

En cuanto a los presuntos vicios aducidos en la resolución, es importante resaltar que el Municipio ha cumplido con todos los extremos emanados de la Ordenanza Fiscal del Partido de General Juan Madariaga, que la citada Ordenanza no prevee dar intervención al contribuyente en la etapa anterior a la determinación. No obstante ello, garantiza el derecho de defensa de los contribuyentes, otorgándole un plazo para exponer los argumentos que estime pertinentes y ofrecer todo tipo de prueba que hagan a su derecho, en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 y 45 de la misma, tal como el presentante lo ha hecho.

Cabe recordar asimismo que durante el procedimiento administrativo las actuaciones completas se encuentran a disposición del interesado, por cuanto toda persona con interés legítimo y debidamente acreditado.-

En cuanto a la solicitud de nulidad del acto administrativo por carecer de motivación y fundamentación, no corresponde su aplicación dado que se ha fundamentado correctamente el acto, atento la inexistencia de cumplimiento del contribuyente De Vito y Cia. S.A. en cuanto al pago de las contribuciones que establece el artículo 77 de la Ordenanza 2123/11, y que resultan obligados al pago conforme el artículo 78 y concordantes de la misma norma. Resultando obligación del Departamento Ejecutivo ejercer las funciones referentes a la determinación, fiscalización, contribuciones, acreditaciones, devoluciones de tasas, derechos y/o gravámenes y aplicación de las sanciones por las infracciones a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal o Impositiva (Art. 20), con las prerrogativas de la Ley Orgánica de las municipalidades artículo 107 y concordantes del Decreto y decreto Ley 6769/58.-

Por los motivos expuestos, corresponde tener por firme la Resolución nro. 179/12 e intimar al contribuyente De Vito y Cia. S.A. al cumplimiento de las Obligaciones Tributarias que surgen de las presentes actuaciones, no hacer lugar a lo solicitado y proceder al cierre de la vía administrativa bajo las previsiones del artículo 53 de la Ordenanza 2123/2011, artículo 99 y ss de la Ordenanza 267, y demás normas concordantes.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPLAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA



MUNICIPALIDAD Gral. Juan Madariaga

ARTICULO 1°: RATIFICAR en todos sus términos la Resolución nro. 179/12 practicada sobre la presentación administrativa de la firma DE VITO S.A. con esta Municipalidad de Gral. Juan Madariaga en concepto de Tasa de Seguridad e Higiene y Declaración Jurada Tasa de Seguridad e Higiene porción variable.-----

ARTICULO 2°: Tener por Concluida la Vía Administrativa, en relación al expediente n° 553/12 y a la resolución n° 179/12.-----

ARTICULO 3°: Incoar las ACCIONES LEGALES que sean necesarias a los fines que ingresen en las arcas municipales las sumas que correspondan.-----

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-----

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.-----

Registrado bajo el número: 366/13.

General Juan Madariaga, 8 de abril de 2013.

VISTO: las actuaciones municipales expte. nro. 634/13; y

CONSIDERANDO: que, por Ordenanza 2174/12 se desafectó del patrimonio municipal de maquinarias, vehículos y elementos de oficina e informática, los cuales salieron a subasta en el Corralón Municipal en el mes de enero del corriente año;

que, a fs. 2 y 3 obra listado de algunos elementos que no fueron adquiridos;

que, tanto el Departamento de Bienes Físicos, como el Secretario de Hacienda solicitan se realice la venta directa de los mismos (fs. 6/7);

que, la Directora de Asuntos Legales a fs. 8 dictamina que se puede realizar el acto administrativo permitiendo la venta de acuerdo a lo establecido en el artículo 159° de la L.O.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a realizar la venta directa de los siguientes vehículos, maquinarias y elementos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 159° de la L.O.M.; a saber:

1. Fax Samsung.
2. Teléfono inalámbrico Stromber Carson.
3. Ticketadora Samsung (7760)
4. Teléfono Intelbras
5. Impresora Xerox 3116 (1145)
6. Swithc Link (11227)
7. Pava Eléctrica (10318)
8. Impresora Epson CX 5600 (7676)
9. Impresora Epson Stylus C62 (7168)
10. Impresora Epson Stylus C65
11. Switch (425)
12. Pava Eléctrica (10985)
13. Máquina de Sumar Logos 382 (435)
14. Máquina de Sumar Logos 442 (436)
15. Pava Eléctrica Moulinex (11897)
16. Máquina Sumar Olivetti Suma 32
17. Máquina Sumar Olivetti Logos 442
18. Teléfono Inalámbrico (1010)
19. Máquina Escribir Olivetti Linea 98 (817)
20. Máquina Escribir Silver Red EX 200
21. Monitor EURO VIEW 15"
22. Máquina de Sumar Olivetti Logos 48 (825)
23. Computadora c/monitor (827)
24. Impresora Epson 2500 (828)
25. Impresora Epson FX 1170.
26. Automóvil Marca Peugeot 504 – modelo año 1997 – color blanco – patente BKP099 – Motor desarmado – gasolero.
27. Camioneta Marca Ford F100 – modelo año 1980 – color verde seco – patente UIW683 – motor continental – gasolero.
28. Motoniveladora Marca John Deere – mal estado, para desarme – modelo 1978.
29. Camión marca Ford 700 c/tanque regador – mal estado – modelo año 1965 – patente C943689.
30. Furgón Marca Renault Express – modelo año 2000 – color bordó metalizado – patente DMI249 – motor gasolero – en funcionamiento.
31. Chipeadora marca Toyama 125/150 – modelo 2010.
32. Automóvil Marca Fiat Duna 1.6 L – modelo año 1997 – color blanco – patente AIR670 – motor naftero – en funcionamiento.
33. Automóvil Marca Renault 12 Break – muy mal estado – chatarra – modelo 1981.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

Registrado bajo el número: 369/13.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de
Abril de 2013.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 09 de
Abril de 2013.

VISTO: la nota presentada por la Secretaría de Cultura, Educación y Comunicación de ésta Municipalidad; y

VISTO: las actuaciones municipales expte. nro. 886/13, donde la Directora de Turismo solicita la declaración de Interés Municipal a la 3° Fiesta Regional del Kiwi; y

CONSIDERANDO: que, dicha fiesta es familiar, con entrada libre y gratuita, que se realiza en el marco de la cosecha del kiwi;

que, también se puede disfrutar de juegos camperos, escuchar y bailar música tradicional, comprar artesanías y degustar de comidas típicas ;

que, de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarar de Interés Municipal la 3° Fiesta Regional del Kiwi, a realizarse el día 12 de Mayo del corriente año, en el Paraje Rural Macedo, organizada por la E.P N° 7 y Jardín de Infantes N° 907.

ARTICULO 2°: Concurrir en apoyo económico, para solventar gastos de organización.

ARTICULO 3°: El precitado gasto se imputará a la JURISDICCION 111.01.10.000 Dirección de Turismo - Programa 30.00.00 – Fomento y Promoción del Turismo – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 5°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 377/13.

CONSIDERANDO: Que las expresiones plásticas urbanas se enmarcan en una particular organización urbanística perteneciente al espacio público de una población,

Que los vecinos conviven con ese hecho artístico generando que transmite un mensaje representativo, reflejo de una comunidad,

Que desde el estado se promueve y estimulan los procesos educativos que incluyen el desarrollo y planificación urbana,

Que realizar obras plásticas públicas (esculturas, pinturas, murales, etc) que perduran a través del tiempo con la participación de la comunidad afianza la construcción colectiva de identidad comunitaria,

Que, por Decreto nro. 584/12 se declaró de Interés Municipal el Proyecto "Esculturas Públicas para Madariaga";

Que, dado el avance de la obra artística y la importancia que presenta la misma para todo el espacio público de nuestra ciudad, se considera oportuno declarar el proyecto de Interés Municipal para el corriente año;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarar de Interés Municipal, el proyecto "Esculturas públicas para Madariaga" que obra como Anexo I del presente.

ARTICULO 2°: Todos los gastos que demande la implementación del presente serán imputados la jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría de Cultura, Educación y Comunicación. Fuente de Financiamiento 110. Tesoro Municipal. Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.



MUNICIPALIDAD Gral. Juan Madariaga

Registrado bajo el número: 398/13.

ANEXO I

Fundamentos

Que el Estado ayude a consolidar una identidad cultural, admite distintos proyectos de gestión.

La identidad cultural es una construcción permanente de acciones individuales y colectivas por las cuales un determinado grupo social y/o una comunidad se sienten representados, partícipes y mancomunados.

Las actividades plásticas han sido siempre herramientas de conocimiento y de afirmación de un "estar" en el mundo. Ese "estar" puede actuar y ser interpretado de alguna manera como simbolizando un momento histórico, social, determinado en una geografía compartida.

Realizar obras plásticas públicas (esculturas, pinturas, murales etc.), que perduren a través del tiempo, y que sea la comunidad por medio de sus representantes quienes convoquen al artista, reviste especial relevancia en lo referente al afianzamiento de la construcción de identidad.

Objetivos

Emplazamiento en los espacios públicos de la ciudad de General Juan Madariaga de al menos una obra escultórica por año priorizando el carácter local y regional del escultor al que se le adjudique el proyecto.

De la adjudicación.

El propósito de este proyecto es priorizar las adjudicaciones, en base a una comisión de adjudicación, que evalúe la contratación directa, sin carácter competitivo, de un artista escultor realizando un reconocimiento a su trayectoria cultural en donde se priorice el carácter local y regional del escultor.

El objetivo es rescatar el carácter social tanto del hecho plástico – la obra – como del trabajador cultural – el escultor – para que esa obra quede como testimonio de un creador, su época, y su lugar en el mundo.

De la forma de adjudicación:

La Municipalidad designará una Comisión del Proyecto conformada por integrantes ad honorem designados a través de la Secretaría de Cultura Municipal, a saber:

- Un representante de la Secretaría de Cultura, Educación y Comunicación representando a la Municipalidad.

- Un docente idóneo en la materia representando a la Escuela Municipal de Bellas Artes.

- Un docente idóneo en la materia, representando a la Escuela de Arte n° 500.

- Un representante idóneo del área de espacios públicos municipales.

- Un artista plástico y/o docente idóneo en la materia, representando a la Asociación Amigos de la Escuela de Bellas Arte.

De la convocatoria.

La convocatoria se hará a partir del estudio de antecedentes y de escultores, priorizando a los artistas locales con trayectoria en el medio, extendiendo los proyectos a través de los años a otros de localidades vecinas y/o del país.-

La selección del artista plástico se hará en base a propuestas de proyectos, que serán adjudicados por votación directa de mayoría a partir del estudio de carpetas de antecedentes que esta Comisión evalúe. En el caso de empate, será la Municipalidad quien defina la adjudicación.

Una vez seleccionado el escultor se lo convocará para realizar el proyecto determinándose entre el artista y la Comisión las características técnicas, temática/s, y emplazamiento de la/s obra/s a realizar. A partir de ello se realizará el contrato de obra.

De no aceptarse las condiciones de instalación por parte de los interesados, se evaluará una nueva convocatoria.-

Del emplazamiento y condiciones materiales de la escultura.

El emplazamiento dependerá de las características de la/s obra/s de ejecución, quedando como última responsable de la designación del emplazamiento la Municipalidad de Gral. Madariaga.-

Materiales de la construcción de la obra.

Las obras se realizarán con materiales considerados no perecederos, a saber maderas duras, cemento, piedra reconstituida, vidrio, bronce, hierro, aceros, etc. Dada la diversidad de los materiales se prevé la evaluación particular en las decisiones contractuales.

La compra de los materiales correrá por cuenta de la Municipalidad, quedando sujeta a posibles auspicios de organismos oficiales y/o privados.-

Basamento e iluminación de la/s obra/s

El Municipio fijará de común acuerdo con el artista escultor la contratación, la compra de materiales y construcción del basamento el cual podrá ser



MUNICIPALIDAD Gral. Juan Madariaga

tercerizado por el Municipio a partir del auspicio de entidades privadas y/u oficiales,

Espacio físico y herramientas

Para la construcción de la obra escultórica, serán provistos – en su totalidad – por el artista contratado, previéndose visitas guiadas de alumnos de las distintas escuelas de enseñanza durante el tiempo de ejecución de la/s obra/s.

Seguimiento del proyecto.

La Municipalidad a través del Área de Cultura designará dos integrantes de la Comisión de esculturas públicas, para realizar un seguimiento, apoyo y asesoramiento en las distintas etapas del proceso de construcción de la/s obra/s.

Dichos representantes realizarán la tarea ad – honorem.

Inicio del Proyecto

Para dar inicio al proyecto durante el presente año, la adjudicación y emplazamiento de la obra se realizará en forma directa por parte de la Municipalidad.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de Abril de 2013.

VISTO: las actuaciones municipales expte. nro. 858/13 iniciadas por el Subdirector de Obras Públicas ref. construcción del módulo de Protección para Víctimas de la Violencia Familiar; y

CONSIDERANDO: que, la mencionada obra se realiza en el marco del Convenio entre este Municipio y la Fundación Madres de Plaza de Mayo;

que, la Fundación realizará asesoramiento técnico y capacitaciones necesarias a los profesionales que se desempeñen en este módulo; que, dada la importancia de esta obra, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Municipal, la obra “Construcción del Módulo de Protección para Víctimas de la Violencia Familiar”, que se realiza en el marco del convenio suscripto con la Fundación Madres de Plaza de Mayo.

ARTICULO 2º: Concurrir en apoyo económico para solventar gastos.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 404/13.

General Juan Madariaga, 15 de abril de 2013.

VISTO: La Ordenanza n° 2189/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de abril de 2013;

El INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza nro. 2189/13, del Honorable Concejo Deliberante por la cual autorícese al D.E. a desafectar del patrimonio municipal un tractor AGCO ALLIS 6.95 DT año 2006, dominio BCQ13, motor identificación H418278, carrocería y/o bastidor identificación 695209540, con el fin de ofrecerlo como parte de pago para la adquisición de un tractor nuevo 0Km sobre neumáticos doble tracción.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 407/13.

General Juan Madariaga, 15 de Abril de 2013.

VISTO: La Ordenanza n° 2190/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de abril de 2013;

El INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza nro. 2190/13, del Honorable Concejo Deliberante por la cual autorizase a la COEMA Ltda. de General Madariaga, a ampliar el convenio con CEGEPIL de fecha 15 de Enero de 1998, para suministrar energía eléctrica a cuyos titulares se detallan a continuación:

- Juan José Erice
- Norberto Gomez
- E.E. de Paredi
- Silverio Erice
- Cesar Pilar Olivera
- Puesto La Loma S.C.A.
- Luis Scaffino y otra
- José y Elena Recio
- Bromus S.A.
- José M. Ramos Mejía
- Juan N. E. de Aguinaga
- Alicia Erice

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrada bajo el número: 408/13.

General Juan Madariaga, 15 de Abril de 2013.

VISTO: La Ordenanza n° 2191/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de abril de 2013;

El INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza nro. 2191/13, del Honorable Concejo Deliberante por la cual autorizase al Sr. Intendente Municipal a suscribir con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires el Convenio de Asistencia Financiera Adicional del Programa COMPARTIR, para la finalización de la construcción de las 23 viviendas para la Policía Comunal.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 409/13.

GRAL JUAN MADARIAGA, 15 de Abril de 2013.

VISTO: las actuaciones municipales n° 962/13 Ref. al Programa "Fondo de Becas Municipales" según Ordenanza n° 2029/10, y;

CONSIDERANDO: que, según la Ordenanza 2029/10 se reunieron los consejeros Escolares, Concejales y miembros del Departamento Ejecutivo, que integrara la Comisión Evaluadora de Becas, se evaluaron las distintas inscripciones realizadas en el mes de Enero y Febrero y la Comisión Evaluadora de Becas determinó las 30 primeras becas, según consta en el expediente nro. 848/13; y

Que, se considera conveniente en esta circunstancia, brindar becas de apoyo económico a estudiantes terciarios y universitarios de escasos recursos, a fin de adquirir material bibliográfico;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgar becas de \$ 300 (PESOS TRESCIENTOS) mensuales, desde el Mes de Marzo hasta el Mes de Diciembre de 2013 inclusive, en apoyo económico para la adquisición de material bibliográfico por única vez, a los siguientes beneficiarios que realizan estudios de nivel terciario y/o universitario, listado que fuera seleccionado por la Comisión Evaluadora de Becas.

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Carnevale, Nicolás | 32.201.612 |
| 2. Mariet, Yamila Eliana | 34.471.037 |



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

3.	Bentaberry, Nicolás	34.138.437
4.	Alcorta, Juan Cruz	37.697.893
5.	De la Fuente, Anahi	37.379.692
6.	Barrientos, Mariana Elisabeth	36.537.841
7.	Kessler, Agustina	36.110.449
8.	Mondani, Tatiana	37.337.773
9.	Guido, Mauricio	33.268.678
10.	Lujan, Hilda Ma. De los Ángeles	41.455.736
11.	Aguilar, Laura Silvia	32.851.078
12.	Aguilar, José Miguel	36.538.096
13.	Aguilar, Eva Rosa	34.729.597
14.	Pereyra, María Florencia	36.537.897
15.	Pereyra, Sofia Erica	38.553.821
16.	Blanco, Carolina	37.050.897
17.	Veyra, Justo	36.537.955
18.	Serviel, Leiza	37.697.731
19.	Algañaraz, Esteban Alfredo	38.553.838
20.	Arrupe, Matías	36.537.931
21.	Zapata, Juan Andrés	37.050.704
22.	Ponce, Sofia Catalina	37.379.662
23.	Desimone Astudillo, Brenda Ayllen	35.409.969
24.	Suaréz, María Belén	37.971.677
25.	Mancebo, Mónica Solange	34.729.578
26.	Pérez, Daniel	38.138.497
27.	Campo, Lucas	33.259.651
28.	Kistner, Alexis	34.729.592
29.	Zegbi, Gonzalo	37.050.758
30.	Srur, Tadeo	36.110.466

ARTICULO 2°: El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaria de Planificación Social – Programa 24.00.00 – Desarrollo Social - Fuente de financiamiento 110 – (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0 – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 411/13.

General Juan Madariaga, 17 de Abril de 2013.

VISTO: el expte. 2737/12 iniciado por la Secretaría de Hacienda, ref. adquisición de un equipo de rayos X rodante televisado tipo arco en “C”; y

CONSIDERANDO: que, el día 4 de abril del corriente año se realizó la correspondiente apertura a la Licitación Privada nro. 1/13; que, se recibieron como ofertas las presentadas por la firma Servimed de

Ujherlyi Claudio Daniel y la firma JG Electromedicina de Juan Grunow;

que, la Comisión de Preadjudicación procedió a examinar las ofertas presentadas por los distintos oferentes, sugiriendo la adjudicación a la oferta presentada por la firma Servimed Ujherlyi Claudio Daniel, la cual resulta ser la mejor y más conveniente para el Municipio, con un monto de \$320.000.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase a la firma Servimed Ujherlyi Claudio Daniel, la Licitación Privada nro. 1/13 para la adquisición de un equipo de rayos X rodante televisado tipo arco en “C”, por un monto de 320.000.- (pesos trescientos veinte mil).

ARTICULO 2°: El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 16.00.00. – Atención médica primaria y asistencial – Partida 4.3.0.0. maquinaria y equipo - del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.-

Registrado bajo el número: 414/13.

General Juan Madariaga, 17 de Abril de 2013.

VISTO: el expte. Nro. 270/13 por el cual la Asociación Civil Unión Comunitaria de Gral. Madariaga “UNI.CO” de nuestra ciudad, solicita eximisión de los impuestos municipales; y

CONSIDERANDO: que, su situación se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza 411/89;

que, la misma exime del pago de las tasas municipales a todas aquellas entidades de bien público sin fines de lucro;

que, el Art. 40 de la L.O.M faculta al Departamento Ejecutivo a eximir



MUNICIPALIDAD Gral. Juan Madariaga

del pago de las tasas municipales a las entidades de bien público sin fines de lucro;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Eximir del pago de la tasa municipal por Servicios Generales correspondiente al año 2013, a la Asociación Civil Unión Comunitaria de Gral. Madariaga "UNI.CO" de nuestra ciudad, del siguiente inmueble:

- Circ. I – Secc. A – Mza. 79 – Parcela 19 – Partida 1118 – Maistegui 173.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 415/13.

General Juan Madariaga, 17 de Abril de 2013.

VISTO: el expte. Nro. 216/13 por el cual la Asociación Iglesias de Dios en la Argentina de nuestra ciudad, solicita eximición de los impuestos municipales; y

CONSIDERANDO: que, su situación se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza General N° 296;

que, la misma exime del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública a las Iglesias Católicas y demás Cultos Religiosos;

que, el Art. 40 de la L.O.M faculta al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de las tasas municipales a las entidades de bien público sin fines de lucro;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Eximir del pago de las tasas por Servicios Generales correspondiente al Ejercicio 2013 a la Asociación Iglesias de Dios en la Argentina "Ríos de Aguas Vivas" de nuestra ciudad, del siguiente inmueble:

- Circ. I – Secc. C – Parcela 106 C9 – Partida 7438.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 416/13.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de Abril de 2013.

VISTO: el Expte. N° 961/13, ref. a nota presentada por el Secretario de Salud, donde informa que realizara una charla sobre celiacía a cargo del Dr. Eduardo Cueto Rua; y

CONSIDERANDO: que, dicho evento se llevará a cabo el día 17 de Mayo del corriente año, en la Casa de la Cultura;

que, de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarar de Interés Municipal la charla sobre "Celiacía, impacto de aceptabilidad del diagnóstico", dictada por el Dr. Eduardo Cueto Rua, el 17 de Mayo del corriente año, en la Casa de la Cultura.

ARTICULO 2°: Concurrir en apoyo económico, para solventar gastos de organización.



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 421/13.

General Juan Madariaga, 19 de Abril de 2013.

VISTO: el Expte. n° 953/13 por el cual el Contador Municipal Interino de esta Municipalidad solicita una transferencia a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga; y

CONSIDERANDO: que, el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, desde el mes de enero a marzo de 2013;

que, según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$ 34.212,28.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgar una transferencia de \$ 34.212,28.- (Pesos treinta y cuatro mil doscientos doce con veintiocho centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2°: El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad Programa 47.00.00. Apoyo a Bomberos Voluntarios Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) Imputación 5.1.0.0. Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3° : La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°: La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a

exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 441/13.

General Juan Madariaga, 26 de abril de 2013.

VISTO: el Expte. Nro. 978/13 por el cual la Fiesta Nacional del Gaucho de nuestra ciudad, solicita eximición de los impuestos municipales; y

CONSIDERANDO: que, su situación se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza 411/89;

Que, la misma exime del pago de las tasas municipales a todas aquellas entidades de bien público sin fines de lucro;

Que, el Art. 40 de la L.O.M faculta al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de las tasas municipales a las entidades de bien público sin fines de lucro;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Eximir del pago de las tasas de municipales correspondiente al Ejercicio 2013 a la Fiesta Nacional del Gaucho de nuestra ciudad, del siguiente inmueble:

- Circ. II – Secc. A – Chacra. 73– Parcela 23 – Partida 296.
- Circ I- Secc C –Mza 98 – Parcela 17 y 18 – Partida 2776 y 8752.



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

- Circ I –Secc A- Mza 34 –Parcela 13
 b- Partida 16687.

- Machado Alejandro – D.N.I.
 34.986.810

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 459/13.

General Juan Madariaga, 26 de abril de 2013.

VISTO: las actuaciones municipales n° 962/13, Ref. al Programa “Fondo de Becas Municipales” según Ordenanza n° 2029/10, y;

CONSIDERANDO: que, por Decreto nro. 411 de fecha 15 de Abril del corriente año, se otorgaron becas a diversas familias en concepto de ayuda económica para la adquisición de material bibliográfico desde marzo hasta diciembre;

que, de acuerdo a la nota obrante a fs. 6 se solicita dejar sin efecto a partir del mes de marzo una beca de una alumna que ha dejado sus estudios;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto en el Artículo 1° del Decreto nro. 411 de fecha 15 de Abril del corriente año, a partir del mes de marzo, a la siguiente becada:

- Mondani Tatiana – D.N.I.
 37.337.773

ARTICULO 2°: Otorgar beca de \$ 300 (PESOS TRESCIENTOS) mensuales, desde el Mes de Marzo hasta el Mes de Diciembre de 2013 inclusive, en apoyo económico para la adquisición de material bibliográfico por única vez, al siguiente beneficiario que realiza estudios de nivel terciario y/o universitario:

ARTICULO 3°: El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaria de Planificación Social – Programa 24.00.00 – Desarrollo Social - Fuente de financiamiento 110 – (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0 – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 460/13.

General Juan Madariaga, 26 de Abril de 2013.

VISTO: el expte. n° 674/13, por el cual el Centro de Jubilados y Pensionados de nuestra ciudad, solicita eximición de impuestos municipales; y

CONSIDERANDO: que, su situación se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza 411/89;

que, la misma exime del pago de tasas municipales a todas aquellas entidades de bien público sin fines de lucro;

que, el Art. 40 de la L.O.M faculta al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de tasas municipales a las entidades de bien público sin fines de lucro;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Eximir al Centro de Jubilados y Pensionados de nuestra ciudad de las siguientes tasas municipales correspondientes al Ejercicio 2013, a saber:

- Tasa por Servicios Generales:
 Inmueble n° 1667
 - Tasa por Seguridad e Higiene:
 Comercio n° 2720



MUNICIPALIDAD Gral. Juan Madariaga

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 463/13.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de Abril de 2013.

VISTO: el Expte. n° 954/13, iniciado por la comisaría de la Mujer y la Familia, donde solicita solventar gastos; y

CONSIDERANDO: que, el servicio de violencia familiar esta integrado por la Sra. Mariana Romano (abogada), la Sra. Marcela Suriano (psicóloga) y la Sra. Amalia Vasquez (asistente social) y desean realizar una capacitación a través de la Facultad de Ciencias de la Salud y Servicio Social de la Universidad Nacional de Mar del Plata;

que, solicitan aporte económico del Municipio teniendo en cuenta gastos de traslado, hotelería y comida;

que, de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarar de Interés Municipal la participación de las profesionales del servicio de violencia familiar en la carrera de postgrado "Especialización en Violencia Familiar" dictada por la Facultad de Ciencias de la Salud y Servicio Social de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

ARTICULO 2°: Concurrir en apoyo económico a fin de solventar gastos de traslado, hotelería y comida.

ARTICULO 3°: El precitado gasto se imputará a la JURISDICCION 111.01.13.000 – Secretaria de Políticas de Prevención para la Seguridad – fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Programa

42.00.00 Protección Ciudadana del presupuesto de gastos en vigencia.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 469/13.

General Juan Madariaga, 29 de Abril de 2013.

VISTO: las actuaciones municipales expediente 750/13, referido a solicitud se realice revaluaciones de las distintas partidas catastrales; y

CONSIDERANDO: que se aprobaron las nuevas ordenanzas fiscales e impositivas que se encuentran vigentes para el año 2013;

que la base imponible para el cálculo de las tasas municipales es de acuerdo a lo dispuesto en las ordenanzas la valuación fiscal;

que es necesario determinar las nuevas valuaciones fiscales vigentes para el año 2013;

que se determinaron las valuaciones correspondientes a la tierra, el edificio y las mejoras y que para cumplimentar lo solicitado se hace necesario dictar un acto administrativo;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Fíjese las valuaciones fiscales, la valuación de la tierra, la valuación del edificio y la valuación de las mejoras que constan a fojas 443 a 694 del expediente 750/13 como base imponible de los inmuebles para el cálculo de las tasas municipales para el año 2013.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda, dese al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

Registrado bajo el número: 479/13.

General Juan Madariaga, 29 de abril de 2013.

VISTO: La Ordenanza n° 2192/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de abril de 2013;

El INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza nro. 2192/13, del Honorable Concejo Deliberante por la cual aceptase la donación efectuada por la empresa DESARROLLADORA DLM S.A. a la Municipalidad de General Juan Madariaga, de un vehículo marca IVECO, modelo DAILY, Versión 50 C FURGON VIDRIADO 935, Chasis 93ZK50B01C8437579, número de motor 7140376, 0 Km, año 2013, Dominio MKF – 817, para ser utilizado por el Municipio con el fin de traslado de pasajeros.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 482/13.

General Juan Madariaga, 29 de Abril de 2013.

VISTO: La Ordenanza n° 2193/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de abril de 2013;

El INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza nro. 2193/13, del Honorable Concejo Deliberante por la cual aceptase la donación efectuada por la empresa COTO C.I.C.S.A. a la Municipalidad de General Juan Madariaga, de seis (6) computadoras tipo notebooks, marca BGH Positivo, modelo S-610 3D, características: procesador Celeron B800, pantalla

14", memoria 2GB DDR3, disco rígido HDD 320GB SATA, software Windows 7 Starter, para ser utilizadas por las distintas oficinas y dependencias municipales.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 483/13.